

Expediente : 158-2023-2024/CEP-CR
Denunciado : Pedro Edwin Martínez Talavera
Denunciante : Julio Saldívar Chancuaña

DECRETO N.º 01

DADO CUENTA la denuncia presentada el 28 de noviembre de 2023 por la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO), representada por su presidente Julio Saldívar Chancuaña, en contra del Congresista de la República Pedro Edwin Martínez Talavera; y, estando a lo dispuesto en los artículos 10¹ y 12² del Código de Ética Parlamentaria y, el literal c)³ del artículo 21 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano Julio Saldívar Chancuaña, en representación de la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO), formula denuncia por presunta infracción a la ética parlamentaria, contra el congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, señalando al respecto que, el parlamentario habría *pretendido influir ante un organismo estatal para favorecer intereses particulares.*

En los fundamentos de hecho de la denuncia precisa que, el congresista Martínez Talavera ha cursado oficios al Gobierno Regional de Arequipa solicitando información sobre las acciones adoptadas por dicha entidad para el cumplimiento del mandato judicial de desalojo de los terrenos ubicados en la zona denominada Nueva Ampliación Pozo del distrito de Huanuhuanu, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; indicando además que, a través de dichos documentos, el parlamentario habría amenazado a los funcionarios de la mencionada institución regional con adoptar las acciones legales correspondientes en caso no cumplan con desalojar a los ocupantes de dichos terrenos.

En esa línea, afirma que el congresista pretende sorprender y presionar al Gobierno Regional de Arequipa para desalojar a la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO), a pesar de que esta no es parte del proceso que se menciona en los oficios remitidos a la entidad regional.

Para la evaluación de la denuncia de parte formulada se ha considerado que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código de Ética Parlamentaria, la Comisión de Ética tiene por función promover la ética parlamentaria, prevenir

¹ CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Artículo 10. La Comisión de Ética tiene una secretaria técnica como órgano de apoyo. La Comisión designa al secretario técnico.

² Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaria técnica.

³ REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Artículo 21. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un secretario técnico, quien es un profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.

Tiene las siguientes funciones:

[...]

c. Mantiene informada a la Comisión de las denuncias, procesos de investigación y pedidos de consultas.

los actos contrarios a la misma y resolver las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código. Esto quiere decir que, en el análisis correspondiente se debe verificar si los hechos denunciados guardan relación o no con la infracción a la ética parlamentaria, pues de no hacerlo, carecería de objeto dar trámite a la misma.

En principio, resulta necesario mencionar que, anteriormente, la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO) denunció ante esta misma Comisión al congresista Martínez Talavera por presuntamente intervenir en el Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad de promover el interés individual de una empresa minera y obstaculizar el trámite de inmatriculación solicitada por la misma. Esta denuncia tramitada en el Expediente N.º 150-2023-2024/CEP-CR, fue declarada improcedente por insuficiencia de pruebas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 13 de noviembre de 2023, donde se aprobó por unanimidad el informe de calificación correspondiente.

Como se puede apreciar, en aquella oportunidad, al igual que ahora, la Asociación imputa al congresista Martínez Talavera la presunta realización de gestiones ante el Gobierno Regional de Arequipa con el objeto de favorecer intereses particulares en perjuicio a la de ella; sin embargo, la diferencia entre una y otra es que, en la primera no se presentó medio probatorio alguno que sustente la acusación; mientras que, en la segunda, adjunta oficios que el parlamentario habría remitido a la mencionada entidad regional. En ese sentido, estando a que la primera denuncia fue archivada, corresponde únicamente pronunciarse sobre la segunda.

Así, al revisar la denuncia materia de análisis, se advierte dos aspectos que resultan relevante. La primera está relacionada con la propia imputación que la Asociación atribuye al congresista Martínez Talavera, esto es, la promoción de intereses particulares. Al respecto, la denuncia no precisa cuáles serían los intereses específicos que el parlamentario estaría gestionando, tampoco menciona cómo se vincularían los oficios suscritos por el denunciado con dichas gestiones particulares, pues en ningún extremo de la misma se alude ni sugiere a terceras personas, ya sea naturales o jurídicas.

El segundo aspecto advertido durante la evaluación de la denuncia tiene que ver con los medios probatorios ofrecidos, en específico, con los dos oficios que el congresista Martínez Talavera habría remitido al Gobierno Regional de Arequipa. Es decir, de una lectura integral de los mismos se desprende que, estos tendrían por finalidad que la entidad regional informe al legislador sobre las acciones adoptadas para la ejecución de una orden judicial de desalojo. Tal como se muestra en las siguientes capturas de pantallas de las partes pertinentes de los referidos oficios:

REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Lima, 16 de agosto de 2023

OFICIO N°2548-2022-2023-PEMT-DC-CR

Señor
Dr. ROEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador Regional de Arequipa
Su Despacho. –

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACION DE AREQUIPA
DOC. 6017323 EXP. 3808640
17 AGO. 2023
Folios: 02 Hora: 12:12 Firma: [Firma]

OFICINA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Registro N° 17 AGO 2023
Recibido por: [Firma]
Hora:

ASUNTO: Reitero Informe de acciones inmediatas contra funcionarios del Gobierno Regional por Omisión de Funciones.

REFERENCIA: Oficio N° 2515 -2023-2024-PEMT-DC-CR. de fecha 04 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Lima, 16 de agosto de 2023

OFICIO N°2549-2022-2023-PEMT-DC-CR

Señora
Arq. ELIZABETH SARMIENTO GARRO
Jefa de LA oficina de ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Arequipa
Su Despacho. –

OFICINA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Registro N° 22 AGO 2023
Recibido por: [Firma]
Hora:

Asunto: Reitero Informe CON URGENCIA DEL TITULAR Registral del predio Huanuhuanu de la Provincia de Caraveli Departamento de Arequipa.

Referencia: Oficio N° 2492-2023-2024-PEMT-DC-CR, de fecha 02 de agosto de 2023. con Registro N°3785494

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, el artículo 87⁴ del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 96⁵

⁴ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Solicitud de información a los ministros y la administración

Artículo 87. Cualquier congresista puede pedir a los ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al contralor general, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función (...).

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

de la Constitución Política del Perú, faculta a todo representante de la patria a pedir los informes que estime necesarios, entre otros, a los Gobiernos Regionales. En ese sentido, el congresista Martínez Talavera habría actuado conforme a sus atribuciones y como representante de la circunscripción territorial que lo ha elegido.

Adicionalmente, se ha verificado que, en el tenor de los mencionados oficios no se menciona en ninguno de sus extremos a la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO); por lo tanto, los mencionados documentos no permitían acreditar en una eventual investigación que el congresista estaría gestionando el desalojo de la misma. En dichos documentos sólo se hace referencia al número de expediente judicial donde el Gobierno Regional de Arequipa sería la parte demandante.

Por consiguiente, se ha determinado que la denuncia formulada no guarda relación con las infracciones a la ética parlamentaria.

EN CONSECUENCIA:

Por las consideraciones expuestas, y en virtud de lo prescrito en el literal e)⁶ del artículo 21 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la Comisión,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 158-2023-2024/CEP-CR, interpuesta por el ciudadano Julio Saldívar Chancuaña, en representación de la Asociación de Vivienda Nueva Ampliación Pozo (ANAPO), en contra del congresista Pedro Edwin Martínez Talavera; en consecuencia, **ARCHIVASE**.

Lima, 15 de diciembre de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

Presidente

Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 96. Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios (...).

⁶ **Artículo 21. Secretaría Técnica**

El Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un secretario técnico, que es un profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.

Tiene las siguientes funciones:

(...)

e) Recibe las denuncias, verifica que estas cumplan con los requisitos de admisión y procedencia y eleva a la presidencia de la Comisión aquellas que se interpongan de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentaria, con excepción de las que se planteen de oficio, caso en el que corresponde a los propios miembros de la Comisión adoptar el acuerdo correspondiente. **Las denuncias que no guarden relación con las infracciones a la ética parlamentaria serán rechazadas de plano, previa fundamentación y voto favorable de la Comisión.**